



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de Educación Superior**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE**  
**(14 de octubre de 2020)**

“Por la cual se constituye el Comité Institucional de Ética de la Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 24, literal k del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y,

**CONSIDERANDO**

Que según los Decretos 902 y 903 del 8 de mayo de 2013, que modificaron la estructura orgánica y la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se creó la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que el numeral 1 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central establece como objetivo institucional “*contribuir a la formación ciudadana mediante una educación para la ética, la paz, la democracia y la práctica de los derechos humanos*”

Que el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central establece como objetivo institucional “*producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos*”

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en cumplimiento de las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuenta con el Código de Integridad ETITC, que orienta las actuaciones de los servidores públicos y establece siete valores en el servicio a la ciudadanía y a la Institución: Compromiso, Diligencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Responsabilidad y Sentido de Pertenencia.

Que el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central establece que la Investigación es una de las funciones sustanciales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo tanto, es deber promover en la Institución buenas prácticas académicas e investigativas en la generación de conocimiento, con principios de transparencia y responsabilidad que garanticen trabajos con estándares de calidad, pertinentes a los retos y problemáticas sociales.

Que la Política Nacional de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica de 2018 del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece los lineamientos éticos, bioéticos y de integridad científica para los procesos de ciencia, tecnología e innovación en todas las áreas del conocimiento y sus campos de aplicación para las instituciones que realicen actividades de investigación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que de acuerdo a la Política Nacional de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica de 2018 del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, hoy en día el alcance de la Ética de la investigación se redefine, incluyendo la reflexión sobre los dilemas propios de la vida, la salud y las implicaciones del desarrollo tecnológico sobre los seres vivos y el ambiente desde el campo interdisciplinario de la Bioética.

Que la ETITC requiere de un órgano encargado del estudio y evaluación de las implicaciones éticas de las investigaciones y actividades de ciencia, tecnología e innovación que se desarrollen en la Institución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. OBJETO:** Constituir el Comité de Ética de la Investigación de la ETITC como órgano adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, con autonomía en el cumplimiento de sus funciones, consultor y evaluador de los aspectos éticos de proyectos de investigación y actividades de ciencia, tecnología e innovación que se desarrollen en la Institución.

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN:** Un Comité de Ética de la Investigación (CEI) es un grupo asesor, deliberativo, multidisciplinario, plural, autónomo e independiente, designado para revisar, evaluar y dictaminar de forma competente los aspectos éticos de las Actividades de Ciencia Tecnología e Innovación, desde la definición propósito y objetivo, hasta la socialización y apropiación de sus resultados sometidos a su examen (Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, 2020).

**ARTÍCULO 3°. MISIÓN:** Es misión del Comité de Ética de la Investigación de la ETITC garantizar el cumplimiento de principios éticos en las prácticas investigativas de la Institución, promover una cultura de integridad científica, ser órgano consultor y evaluador de los proyectos de investigación y actividades de ciencia, tecnología e innovación que involucren la participación de la vida humana, seres vivos y la conservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS:** Son objetivos del Comité de Ética de la Investigación de la ETITC:

1. Garantizar que las actividades de ciencia, tecnología e innovación se lleven a cabo en la Institución según principios éticos, bioéticos y de integridad científica.
2. Velar por la protección de los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de los participantes de las investigaciones que se adelanten en la Institución, la protección de la naturaleza y la minimización de riesgos ambientales derivados de proyectos de investigación.
3. Promover investigaciones con altos estándares de calidad, pertinentes, con valor social y que contemplen beneficios para los participantes.
4. Motivar una cultura de innovación, de integridad académica y de buenas prácticas de investigación en la Institución.

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Ética de la Investigación de la ETITC:

1. Evaluar los aspectos éticos, bioéticos y de integridad científica de los proyectos de investigación e innovación presentados al Comité y emitir aval institucional para dar inicio a los proyectos.
2. Conceptuar respecto a las actividades de investigación, ciencia, tecnología e innovación que representen un riesgo real o potencial de daño para los seres humanos, demás seres vivos y el medio ambiente.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

3. Garantizar la aplicación de protocolos éticos en investigaciones desarrolladas con seres vivos teniendo presente la implementación de planes de mitigación y reducción de posibles riesgos.
4. Solicitar la suspensión de los proyectos aprobados cuando se evidencie el incumplimiento de los criterios y lineamientos éticos establecidos por el Comité de Ética en la ejecución de los proyectos.
5. Proteger la documentación y confidencialidad de la información de los proyectos de investigación sometidos a revisión y evaluación del Comité.
6. Gestionar la participación de los miembros del Comité en la Red Nacional de Comités de Ética de la Investigación.
7. Promover la formación permanente y sensibilización de los integrantes del Comité y de la comunidad académica de la ETITC en temas de ética de la investigación y buenas prácticas investigativas.
8. Adoptar su propio reglamento, así como los procedimientos operativos, protocolos y formatos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS:** Son principios orientadores de las acciones y decisiones del Comité de Ética de la Investigación de la ETITC:

1. Valor social: Propiciar investigaciones que respondan a necesidades sociales y problemáticas relevantes.
2. Beneficencia: Promover el bienestar de los participantes por encima de los intereses personales y garantizar que los beneficios de la investigación sean mayores que los riesgos de la misma.
3. Autonomía: Respetar la libertad que tiene el individuo de tomar sus propias decisiones sobre la participación o no en una investigación.
4. Honestidad: Actuar con transparencia, veracidad y rectitud en los procesos de investigación.
5. Confidencialidad: Proteger la confidencialidad de la información que es privada en el marco de una investigación.
6. Justicia: Obrar respetando la verdad, con imparcialidad y en beneficio del bien común.
7. Igualdad: Reconocer a los demás como nuestros iguales, sin exclusión y garantizar la igualdad de condiciones en el ejercicio investigativo.
8. Los demás valores del servicio público contemplados en el Código de Integridad ETITC.

**ARTÍCULO 7°. INTEGRANTES:** El Comité de Ética de la Investigación de la ETITC se encuentra integrado por:

**Con voz y voto:**

1. El Rector o su delegado.
2. El Vicerrector Académico o su delegado.
3. El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia o su delegado.
4. El profesional responsable de los proyectos de investigación.
5. Un representante de los líderes de Grupos de investigación.
6. El docente representante del Área académica de Investigación e Innovación
7. El profesional responsable de la investigación de los estudiantes.
8. El profesional responsable de Innovación.
9. El profesional responsable de las publicaciones científicas de la Institución.

**Con voz**

10. Un profesional jurídico de la Secretaría General.
11. Un miembro experto en ética de la investigación y/o bioética.

**PARÁGRAFO 1º.** El Comité de Ética de la Investigación podrá requerir la asistencia de un consultor externo cuando considere necesario el concepto de un especialista. El consultor es

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

una persona de la misma Institución interna o externa a la Escuela, quien participa en la sesión con derecho a voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2º.** El Comité de Ética de la Investigación de la ETITC podrá invitar a un investigador de un proyecto de investigación sometido a evaluación, quien asistirá en calidad de invitado.

**PARÁGRAFO 3º.** El integrante al que hace referencia el numeral 5 del Comité de Ética de la Investigación de la ETITC, será elegido entre los líderes de los Grupos de Investigación de planta por un periodo de tres (3) años, el integrante del número 10 serán designado por el Rector por un periodo de tres (3) años. En cuanto al integrante del numeral 11, será designado por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia por un periodo de (3) tres años.

**ARTÍCULO 8º. DEL PRESIDENTE:** El Comité de Ética de la Investigación de la ETITC es presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia. Son funciones del Presidente sin perjuicio de sus funciones como integrante activo del Comité:

1. Presidir las sesiones del Comité, motivando la participación y deliberación objetiva de los participantes.
2. Velar por la autonomía, independencia y correcto funcionamiento del Comité.
3. Verificar el seguimiento de las actividades y compromisos propuestos en el Comité, en coordinación con la Secretaría Técnica.
4. Representar al Comité en las instancias académicas y administrativas internas o externas a la Institución.
5. Firmar las actas y conceptos emitidos por el Comité.
6. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas por el Comité en las instancias institucionales correspondientes, en coordinación con la Secretaría Técnica.
7. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
8. Motivar la autoevaluación del Comité para su mejoramiento continuo.
9. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 9º. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** El Comité de Ética de la Investigación de la ETITC cuenta con una Secretaría Técnica, designada por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia, quien participa en las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Prestar asistencia administrativa y operativa para el correcto funcionamiento del Comité.
2. Ser responsable de las comunicaciones del Comité.
3. Llevar seguimiento de las solicitudes de revisión de proyectos que presentan los investigadores.
4. Notificar las decisiones y conceptos emitidos por el Comité sobre los proyectos sometidos a evaluación.
5. Enviar citación a los integrantes e invitados del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria del Presidente.
6. Elaborar las actas de las sesiones.
7. Custodiar la documentación del Comité.

**ARTÍCULO 10º. SESIONES:** El Comité de Ética de la Investigación de la ETITC sesionará de manera ordinaria dos veces al semestre, y de manera extraordinaria por convocatoria del Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia, por solicitud motivada por cualquiera de sus integrantes o cuando la situación lo amerite.

**PARÁGRAFO 1.** Cada año el Comité de Ética de la Investigación de la ETITC definirá la programación de sesiones ordinarias y la comunicará a la comunidad académica de la ETITC.

**ARTÍCULO 11º. QUORUM Y DECISIÓN.** El Comité de Ética de la Investigación de la ETITC sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, las decisiones del Comité se adoptarán por consenso o por mayoría simple bajo votación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTÍCULO 12°.** Comuníquese la presente Resolución a los integrantes del Comité de Ética de la Investigación designados y a la comunidad académica de la ETITC.

**ARTÍCULO 13°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

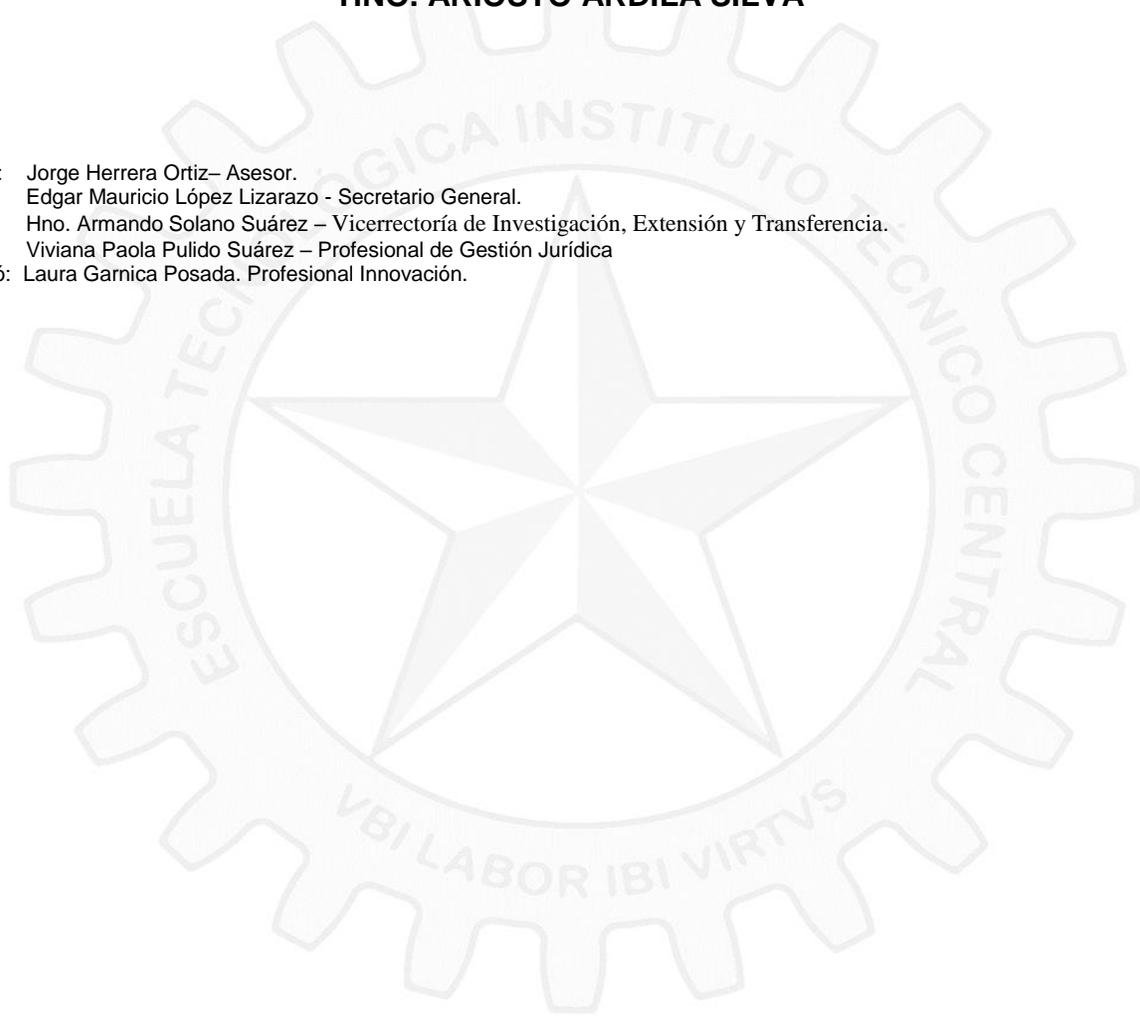
Dada en Bogotá, D.C., el 14 de octubre de 2020.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Jorge Herrera Ortiz– Asesor.  
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.  
Hno. Armando Solano Suárez – Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.  
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica  
Elaboró: Laura Garnica Posada. Profesional Innovación.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---